



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO N° 022-2024-CM-MDI

Amaybamba, 04 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION REGION CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-CM-MDI, de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro; el Dictamen N°002-2024-CARE-MDI, la Opinión Legal N°054-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, y el Informe N°003-2024-MDI-LC/JHC-UATRL; referente a la aprobación mediante Ordenanza Municipal la INAFECTACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA EXONERACION DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776 y su Texto único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, señala que: "(...)

Están inafectos al pago del impuesto los predios de:

- a) **El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales (...)**
- b) *Los gobiernos extranjeros (...)*
- c) *Las sociedades de beneficencia (...)*
- d) **Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.**
- e) *Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.*
- f) *El Cuerpo General de Bomberos (...)*
- g) *Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.*
- h) *Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.*

(...)"

Que, el Decreto Ley N° 23211 – Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, establece en el artículo 10° "(...) La iglesia católica y las jurisdicciones y comunidades religiosa que la integran continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes. (...)"

Que, respecto de las contribuciones y tasas, la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 74° establece que: "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...)"

Que, respecto al procedimiento para las solicitudes de inafectación y exoneración de tributos municipales, la NORMA IV del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "(...) Los Gobiernos Locales, **mediante Ordenanza**, pueden crear, modificar y suprimir **sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar** de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)"

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "(...)

Artículo 39°.- Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

"(...) Artículo 40°.- Las ordenanzas (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban (...) las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Solicitud de fecha 02 de mayo del 2024, Registro N° 1067, el Párroco P. Alex Alejandro Ccoiso Sucso, en Representación de la Parroquia "La Inmaculada Concepción" de Incahuasi, solicita se expida una resolución municipal con la declaración expresa del reconocimiento de la inafectación del impuesto predial, arbitrios municipales correspondientes a los años 2021-2026 respecto de los predios de propiedad de la Parroquia de Incahuasi, que son reconocidas como propiedad del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, que se encuentran dentro de la jurisdicción de esta comuna distrital (...), con el siguiente detalle: (...)

1. Casa Parroquial y Templo de la Comunidad de Amaybamba.
2. Capilla "Señor de Huanca" de la Comunidad de Erapata.
3. Capilla "Virgen de Natividad" de la Comunidad de Incahuasi.
4. Capilla "Santa Rosa de Lima" de la Comunidad de San Fernando.
5. Capilla "San Martín de Porres" de la Comunidad de San Martín.
6. Capilla "San Antonio de Padua" de la Comunidad de Naranjal.
7. Capilla "Virgen del Carmen" de la Comunidad de Accobamba.
8. Capilla "Señor de Los Milagros" de la Comunidad de Pacaybamba.
9. Capilla "San José Obrero" de la Comunidad de Sillapata.
10. Capilla "Santiago Apóstol" de la Comunidad de Pacaypata.
11. Capilla "Virgen del Carmen" de la Comunidad de Hatumpampa.
12. Capilla "San Juan Bautista" de la Comunidad de Ochupucro.
13. Capilla "San Juan Masías" de la Comunidad de Apaylla.
14. Capilla "Nuestra Señora de La Merced" de la Comunidad de Choquetira.
15. Capilla "Santiago Apóstol" de la Comunidad de Occoro.
16. Capilla "Santa Rita de Casia" de la Comunidad de Lucuyyata.
17. Capilla de la Comunidad de Lucmahuaycco.
18. Capilla de la Comunidad de Acconcharcas.
19. Capilla de la Comunidad de Osambre. (...)"

Que, mediante Informe N° 003-2024-MDI-LCI/JHC-UATRL, de fecha 19 de febrero del 2024, el responsable de la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Licencias (e) - CPC. Juan Herreras Calle, recomienda derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal correspondiente y posterior aprobación con acuerdo del Concejo Municipal y Resolución de alcaldía.

Que, mediante Opinión Legal N°054-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la creación y aprobación mediante "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INAFECTACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA EXONERACION DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION DE INCAHUASI Y LA BASE MILITAR INKAWASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI";

Que, con Dictamen N°002-2024-CRAL-MDI, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Rentas y Asuntos Legales; recomienda, la inafectación del Pago del Impuesto Predial y la Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, de los predios pertenecientes a la Parroquia La Inmaculada Concepción del distrito de Incahuasi; y del predio correspondiente a la Base Militar correspondientes al año fiscal 2023, ubicado en el Centro Poblado de San Martín S/N del distrito de Inkawasi;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal, hecha las deliberaciones y habiéndose sometido a votación de los regidores, por UNANIMIDAD, optaron lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Inafectación del Pago del Impuesto Predial y la Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, de los predios pertenecientes a La Parroquia La Inmaculada Concepción De Incahuasi, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Inkawasi, con sede parroquial en el C.P. Amaybamba s/n, de los siguientes predios:

1. Casa Parroquial y Templo de la Comunidad de Amaybamba.
2. Capilla "Señor de Huanca" de la Comunidad de Erapata.
3. Capilla "Virgen de Natividad" de la Comunidad de Incahuasi.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



4. Capilla "Santa Rosa de Lima" de la Comunidad de San Fernando.
5. Capilla "San Martín de Porres" de la Comunidad de San Martín.
6. Capilla "San Antonio de Padua" de la Comunidad de Naranjal.

7. Capilla "Virgen del Carmen" de la Comunidad de Accobamba.
8. Capilla "Señor de Los Milagros" de la Comunidad de Pacaybamba.
9. Capilla "San José Obrero" de la Comunidad de Sillapata.
10. Capilla "Santiago Apóstol" de la Comunidad de Pacaypata.
11. Capilla "Virgen del Carmen" de la Comunidad de Hatumpampa.
12. Capilla "San Juan Bautista" de la Comunidad de Ochupucro.
13. Capilla "San Juan Masías" de la Comunidad de Apaylla.
14. Capilla "Nuestra Señora de La Merced" de la Comunidad de Choquetira.
15. Capilla "Santiago Apóstol" de la Comunidad de Occoro.
16. Capilla "Santa Rita de Casia" de la Comunidad de Lucuyupata.
17. Capilla de la Comunidad de Lucmahuycco.
18. Capilla de la Comunidad de Acconcharcas.
19. Capilla de la Comunidad de Osambre. (...)"

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Inafectación del Pago del Impuesto Predial y la Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales, correspondiente al año fiscal 2023, del predio perteneciente a la Base Militar Inkawasi, ubicado en el Centro Poblado San Martín s/n del Distrito de Inkawasi, de Propiedad del Estado Peruano, inscrito con Partida Registral N° 11028957.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que, a través de la Oficina de Administración y Finanzas, y a su vez, a través de la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Licencias; y demás órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Parroquia La Inmaculada Concepción De Incahuasi, con sede parroquial en el C.P. Amaybamba s/n, del Distrito de Inkawasi, la presente ordenanza para conocimiento y fines que crea conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Base Militar Inkawasi, ubicado en el Centro Poblado San Martín s/n, del Distrito de Inkawasi, la presente ordenanza para conocimiento y fines que crea conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, publique la presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi: conforme a Ley

Cc
Gerencia Municipal
Unidad de Adm. Y Rentas
Informática
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

